PRÓRROGA No.3 Y MODIFICACIÓN No.3 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5244-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y COLOMBIAN MEDICARE S.A.S.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con **NIT 900.959.048-4,** y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, quien en adelante, se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **CARLOS ANDRES OJEDA ZAPATA,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 80.039.084**, en calidad de Representante Legal de la firma **COLOMBIAN MEDICARE S.A.S.,** con **NIT 800.192.101-0,** hemos convenido celebrar la presente **prórroga y modificación**, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que el 21 de agosto de 2018, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, celebraron el Contrato **No.5244-2018,** cuyo objeto consiste en el "***SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD".*** **2)** Que el valor inicial fue la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($85.000.000) M/Cte., incluido IVA. 3)** Que el plazo de ejecución del mismo se pactó por el término de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual, plazo que se causó a partir del **23 de agosto de 2018,** hasta el **22 de noviembre de 2018. 4)** Que el 21 de noviembre de 2018, se suscribió **MODIFICACIÓN No.1,** con el fin de modificar la CLAUSULA: SEGUNDA DESCRIPCIÓN, mediante la cual se incluyen los ítems allí descritos. **5)** Que el 21 de noviembre de 2018, se suscribió **PRÓRROGA No.01**, por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del **23 de noviembre de 2018** hasta el **22 de Enero de 2019. 6)** Que el 11 de Diciembre de 2018, se suscribió **MODIFICACIÓN No.2** con el fin de MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA: VALOR, del **CONTRATO No.5244-2018,** la cual quedará así**: "*El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/Cte., incluido IVA".*** De igual manera en la se establece "***CLAUSULA SEGUNDA:*** *Liberar del saldo sin ejecutar del Contrato* ***No.5244-2018****, la suma de* ***VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/cte."*** **7)** Que el 14 de enero de 2019, se suscribió **PRÓRROGA No.02**, por el término de **CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del **23 de Enero de 2019** hasta el **15 de Marzo de 2019. 8)** Que mediante comunicación recibida el 19 de Febrero de 2019, el Profesional Universitario en Recursos Físicos, en calidad de Supervisor, con el visto bueno de la Directora Administrativa (E), solicita prorrogar el contrato **No.5244-2018,** en el término de **UN (1) MES,** con base en la siguiente justificación: ***"QUE LA SUBRED REQUIERE GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS DE USO HOSPITALARIO Y AMBULATORIO PARA LA ATENCIÓN DE SUS PACIENTES. QUE EL CONTRATO 5244 DE 2018 TIENE COMO OBJETO EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD. QUE A LA FECHA EL CONTRATO 5244 DE 2018 TIENE UNA EJECUCIÓN DEL 38% Y TIENE COMO FECHA DE FINALIZACIÓN EL 15 DE MARZO DE 2019. QUE POR LO ANTERIOR SE HACE NECESARIO PRORROGAR EN UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE MARZO DE 2019".*** **9)** Que mediante comunicación recibida el 19 de Febrero de 2019, el Profesional Universitario, en calidad de Supervisor del contrato, con visto bueno de la Directora Administrativa (E), solicita modificar el contrato No.5244-2018, con base en la siguiente justificación: "***SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CONSISTENTE EN LA INCLUSIÓN DE LOS ÍTEMS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES QUEDARON DESIERTOS EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA No.03-2018 DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE ADELANTARON LAS CUATRO SUBREDES; POR LO QUE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SUBRED SUROCCIDENTE PARA ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD Y OPORTUNIDAD DE ESTOS DISPOSITIVOS EN LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES QUE LA CONFORMAN, ADELANTÓ SU CONTRATACIÓN MEDIANTE EL ESTUDIO DE MERCADOS No. SP 197-2018 Y UNA VEZ RECIBIDAS LAS DIFERENTES PROPUESTAS SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE FUE REALIZADA POR LA PARTE ASISTENCIAL Y LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; TENIENDO EN***

PRÓRROGA No.3 Y MODIFICACIÓN No.3 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5244-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y COLOMBIAN MEDICARE S.A.S.

CUENTA ESTOS RESULTADOS SE DETERMINA LA MEJOR CONVENIENCIA TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICA PARA LA SUBRED, DEFINIENDO LA INCLUSIÓN DE ESTOS ÍTEM AL PRESENTE CONTRATO."

ÍTEM	*DISPOSITIVO MÉDICO*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*VALOR UNITARIO*	*IVA*	*VALOR UNITARIO MÁS IVA*
30	*CATETER MAHURKAR PARA HEMODIÁLISIS 9 FR*	*UNIDAD*	*$ 318.000*	*$ 0*	*$ 318.000*
45	*CONECTOR DE TITANIO DUO*	*UNIDAD*	*$ 387.000*	*$ 0*	*$ 387.000*

10) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de adición y prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente prórroga y modificación a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación. **11)** Que la solicitud es jurídicamente viable. Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN, del **CONTRATO No.5244-2018, con el fin de incluir los ítems No. 30 y 45 relacionados a continuación:**

ÍTEM	DISPOSITIVO MÉDICO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MÁS IVA
30	CATETER MAHURKAR PARA HEMODIÁLISIS 9 FR	UNIDAD	$ 318.000	$ 0	$ 318.000
45	CONECTOR DE TITANIO DUO	UNIDAD	$ 387.000	$ 0	$ 387.000

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el término de ejecución del Contrato **No. 5244-2018**, en **UN (1) MES,** contado a partir del **16 de Marzo de 2019** hasta el **15 de Abril de 2019**. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, al plazo prorrogado y la modificación. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y modificación se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato **No. 5244-2018,** conservarán su vigencia. Dada en Bogotá, D.C., siendo el día **catorce (14) días del mes de marzo de 2019.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.